MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.211-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI - FZC NIT. No. 890318247-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA 31.860.463 de Cali- Valle
OBJETO	“Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios”
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.846.787.445 COP)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/diciembre/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/marzo/2025
FECHA DE INICIO:	01/abril/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos NORALBA GARCIA MORENO, identificada con CC. No. 31.837.397 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del cinco (05) de julio de 2024 y acta de posesión No. 405 del cinco (05) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024), modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio veinte (20) de Dos Mil Veinticinco (2025) quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA, con CC: No 31.860.463 expedida en Cali-Valle, actuando en representación legal de FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificado con NIT 890318247-8 quien para los efectos del presente acto se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de obra No. 4181.010.26.1.211-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

2. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de selección de administración de espacio público No. 4181.010.26.1.211-2025, cuyo objeto es: “Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que, el día veintiséis (26) de marzo de 2025 se suscribió el contrato de administración No. 4181.010.26.1.211–2025, con el FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificado con NIT 890318247-8, representada legalmente por el señor MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA, con CC: No 31.860.463 expedida en Cali- Valle

4. Que, se dio inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, el día primero (1) de abril de 2025.

5. Que, el plazo de ejecución del contrato es, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

6. Que el día, veintiséis (26) de diciembre de 2025, se recibió por parte del supervisor del contrato, justificación para realizar adición y prorroga al presente contrato de administración N.4181.010.26.1.211-2025, argumentando las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión dé Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así:

"Creación y Naturaleza. Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibídem, según el cual le corresponde: "9. Identificar las necesidades Mobiliarias, inmobiliarias, de insumos de activos y de Servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1ro de enero de 2020, acorde con la Circular Externa No. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

De acuerdo con esta necesidad, el día 19 de marzo de 2025, a través de la Plataforma SECOP II, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió Contrato No. 4181.010.26.1.211-2025 para la ejecución de las actividades derivadas del proceso de selección del mismo número, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Parque Lineal Río Cali – Fase 1 forma parte de las 21 megaobras desarrolladas como iniciativas de transformación urbana en la ciudad de Santiago de Cali. Este tramo se extiende desde la Plazoleta de la Caleñidad (Plazoleta Jairo Varela) hasta la calle 25, frente a la Clínica de los Remedios, y constituye un proyecto integral que articula intervenciones arquitectónicas, paisajísticas, de embellecimiento y ornato a lo largo de la ribera del río Cali.
Este espacio fue entregado mediante contrato de administración Objeto del No. 4181.010.26.1.211-2025, cuyo objeto es: “Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios.”

Su diseño responde a principios de accesibilidad universal y conservación ambiental, proponiendo espacios que enaltecen el corredor ecológico del río, al tiempo que refuerzan su integración con el entorno arquitectónico y cultural. A través de la creación de subespacios temáticos como la Ronda de las Flores, la Ronda de las Guaduas y la Ronda de las Piedras, el parque ofrece un recorrido que evoca elementos propios del paisaje natural y la identidad caleña. De esta manera, el proyecto se consolida como un eje estructurador para la memoria colectiva y el disfrute ciudadano, fortaleciendo la conexión entre la ciudad y su ecosistema ribereño.

No obstante, a pesar de su valor estratégico y su relevancia ambiental y social, el Parque Lineal ha sido afectado por diversas problemáticas que comprometen su preservación y uso adecuado. Se ha reportado la disposición inadecuada de residuos sólidos a lo largo del recorrido, la proliferación de grafitis en los puentes peatonales, así como la instalación de cambuches y la permanencia de elementos por parte de habitantes en condición de calle, situación que se agrava debido a la cercanía del parque con el cauce del río Cali.

Adicionalmente, se ha identificado el deterioro progresivo de los guaduales existentes, zonas que han sido invadidas por dinámicas de consumo de sustancias psicoactivas y prostitución, convirtiéndose en puntos de riesgo tanto ambiental como social, estas condiciones atentan contra la función del parque como espacio público seguro, accesible, ecológico y digno, reduciendo su capacidad para ofrecer entornos de recreación, contemplación y movilidad para la ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Frente a este panorama, se hace imperativo establecer medidas de protección y control para salvaguardar este espacio público estratégico. Su valor paisajístico, ecológico, urbano y simbólico requiere una intervención coordinada que involucre tanto acciones institucionales de mantenimiento, vigilancia y recuperación, como procesos comunitarios que promuevan la apropiación social del parque, su cuidado y su activación cultural.

Proteger el Parque Lineal Río Cali, no solo significa conservar una obra de infraestructura urbana; implica también reafirmar el compromiso de la ciudad con la sostenibilidad ambiental, la dignificación del espacio público y el derecho ciudadano a habitar entornos seguros, saludables y significativos.

En consecuencia, encontrándose en ejecución el respectivo, este despacho inició las gestiones necesarias ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, con el objetivo de comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de Contratos de los Contratos de Administración de los siguientes espacios: Bulevar del Río, Bulevar de Oriente, Plaza Cayzedo, Parque Lineal Río Cali y Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, para lo cual, se presentó concepto favorable a la viabilidad financiera de las vigencias futuras ordinarias, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio No. 202541310200037654 del 29 de octubre de 2025.

Habiéndose agotado el trámite correspondiente, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0625 de 2025 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 “CALI, CAPITAL PÁCIFICA DE COLOMBIA””, que en su artículo segundo, determinó lo siguiente:

> “ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir nueve (9) vigencias futuras Ordinarias en ejecución de Contrato del presupuesto de las vigencias fiscales 2026 por valor de $17.681.734.821 para los siguientes organismos:
>
> (…)

		victimas)				
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	Funcionamiento garantizar los contratos de administración de los siguientes espacios:	Plaza de Cayzedo	4181.010.26.1.212-2025	ICLD	88.058.990	587.059.939
		Boulevard del Rio	4181.010.26.1.210-2025	ICLD	316.266.608	2.108.444.055
		Boulevard de Oriente	4181.010.26.1.196-2025	ICLD	260.835.151	1.738.901.076
		Parque lineal Rio Cali	4181.010.26.1.211-2025	ICLD	123.004.500	820.030.000
		Corredor ecológico de la Ribera del Rio Cali	4181.010.26.1.213-2025	ICLD	72.041.430	480.276.206
		Garantizar la continuidad del servicio de internet para que las dependencias de la administración de Santiago de Cali	4181.010.27.1.001-2025	ICLD	15.000.000	100.000.000

”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, mediante oficio No. 202541310200043514 del 19 de diciembre de 2025, el Departamento Administrativo de Hacienda, expidió Certificado de Vigencias Futuras según lo determinado en el Acuerdo 0625 del 17 de diciembre de 2025, así:

No. de Certificado Vigencia Futura	Fecha certificado	Vigencia	Autorizado por Concejo	Solicitado por Organismo
6000000263	19/12/2025	2026	$5.834.711.276	$5.734.711.276

De acuerdo con lo anterior, fueron autorizadas para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la suma total de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.834.711.276), de los cuales OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($820.030.000) corresponden a la suma solicitada para garantizar la ejecución del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.211-2025 del Parque Lineal del Rio Cali, hasta el 31 de marzo de 2026.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR:

Así las cosas, se hace necesario realizar la modificación del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.211-2025, por medio del cual se adicione la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($820.030.000) IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que a todas luces no excede el 50% del valor total del Contrato y realizar la prórroga del mismo hasta el 31 de marzo de 2026.

7. Que, la continuidad en la gestión y administración de estos bienes es necesaria para preservar los elementos complementarios del espacio público, así como las condiciones urbanas, ambientales y sociales del centro de las áreas de intervención, lo cual responde al interés general del Distrito de Santiago de Cali, por garantizar un uso adecuado, seguro y sostenible del espacio público.

8. Que, encontrándose en ejecución el respectivo, este despacho inició las gestiones necesarias ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, con el objetivo de comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de Contratos de los Contratos de Administración de los siguientes espacios: Bulevar del Río, Bulevar de Oriente, Plaza Cayzedo, Parque Lineal Río Cali y Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, para lo cual, se presentó concepto favorable a la viabilidad financiera de las vigencias futuras ordinarias, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio No. 202541310200037654 del 29 de octubre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que, habiéndose agotado el trámite correspondiente, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0625 de 2025 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 “CALI, CAPITAL PÁCIFICA DE COLOMBIA””.

10. Que, mediante oficio No. 202541310200043514 del 19 de diciembre de 2025, el Departamento Administrativo de Hacienda, expidió Certificado de Vigencias Futuras según lo determinado en el Acuerdo 0625 del 17 de diciembre de 2025.

11. Que, fueron autorizadas para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la suma OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($820.030.000) necesarios para garantizar la ejecución del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.211-2025 del Corredor Ecológico de la Ribera del Rio hasta el 31 de marzo de 2026.

12. Que, se hace necesario realizar la modificación No.1 del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.211-2025, por medio del cual se adicione la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($820.030.000) IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que a todas luces no excede el 50% del valor total del Contrato y realizar la prórroga del mismo hasta el 31 de marzo de 2026.

13. Que, así las cosas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: “ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Aunado al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

numeral 9º del artículo 4º de la Ley precitada señala como deber de las entidades estatales para la consecución de los fines estatales, actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, señalando que con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

14. Que correlativo con lo anterior, según lo expuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la ley pluricitada, es deber de los contratista colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

15. En este orden de ideas y atendiendo las referencias normativas señala el Consejo de estado que “las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos”.

16. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

17. Así mismo el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 que reza: Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. Sin dejar de lado lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la misma ley donde dice que: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

18. Que vale la pena traer a colación que las actuaciones de supervisión del contrato que además de cumplir con el régimen de contratación pública también le da aplicación a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489, que frente a la función administrativa establece: artículo 3o. principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

19. Que, el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

20. Que, bajo tal perspectiva, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

21.Que de conformidad con los argumentos manifestados anteriormente las partes,

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogando el plazo de ejecución del contrato de administración Nº 4181.010.26.1.211 – 2025 así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de administración No. 4181.010.26.1.211-2025 la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($820.030.000) IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que a todas luces no excede el 50% del valor total del Contrato amparado en el Certificado de Vigencia Futura No. 6000000260 del 18 de diciembre de 2025 apropiación 4181/121000/2120202008/0401999999/999999990990000 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción/Des/Admin/Gasto Gral Generico Generico.

TERCERO: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO del contrato de administración No. 4181.010.26.1.211-2025 quedando el contrato con un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.666.817.445), discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA: TRES MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.081.359.198); Valor del IVA: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 585.458.247,00)

VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
$ 3.081.359.198	$ 585.458.247,00	$ 3.666.817.445

CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° La adición de los recursos antes relacionados se encuentra amparados mediante el Certificado de Vigencia Futura No. 6000000260 del 18 de diciembre de 2025 apropiación 4181/121000/2120202008/0401999999/999999990990000 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción/Des/Admin/Gasto Gral Generico Generico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: VIGENCIA DE GARANTÍAS, El contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo al presente documento con el fin de que se ajusten las garantías indicadas en el contrato de administración N.º 4181.010.26.1.211 – 2025.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de obra N.º 4181.010.26.1.211-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes diciembre del año 2025.

Contratista,	Contratante,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*
_____	_____
R.L: MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA. Cedula de ciudadanía No. CC: 31.860.463 de Cali FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC Nit: 890318247-8	NORALBA GARCIA MORENO Director Técnico Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: César Augusto Gamboa Melo- Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.